RESOLUCIÓN NÚMERO 479 DE 2023
(27 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF-SAMC-011-2023 (99538)"

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todosen las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de laNación.

Que el Decreto 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantó la selección abreviada de menor cuantía para "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL APOYO PARA LAS DIVERSAS ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EJECUCIÓN DE 5 PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRIORIZADAS AÑO 2022, DE LA COMUNIDAD NARP, DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN 1761 UN NUEVO CONTRATO PARA LA REACTIVACÓN ECONÓMICA DE FONTIBÓN**" por el valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000) M/CTE incluido IVA**, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, con cargo a los siguientes rubros: O23011601060000001761 – "Un nuevo contrato para la reactivación económica de Fontibón",

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el Aviso de convocatoria pública, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, y los demás documentos precontractuales en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma Secop II el día 30 de noviembre de 2023.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma Secop II desde el día 30 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2023, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al proceso, en este tiempo se presentó observación cuya respuesta fue otorgada el 8 de diciembre dentro del plazo para responder a observaciones recibidas.

Que mediante Resolución número 425 del 11 de diciembre de 2023, se dio apertura al proceso **Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLF-SAMC-011-2023 (99538).**

Que el plazo para la presentación de ofertas del proceso **Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLF-SAMC-011-2022 (99538),** concluyó el día 18 de diciembre de 2023 a las 09:00 a.m., y a través de la plataforma electrónica SECOP II fueron recibidas cuatro (04) ofertas:

1. **FUNDACION IWOKE**
2. **Fundacion G3**
3. **BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S**
4. **ONNIX PRODUCCIONES SAS**

Que Mediante Radicado No. 20235920011473 del 18 de diciembre de 2023, se designó el comité evaluador del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLF-SAMC-011-2023 (99538),** mismo que realizó la verificación y evaluación.

Que el día 19 de diciembre de 2023, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

No.	PROPONENTE	JURIDICA	EXPERIENCIA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	ECONOMICA
1.	**FUNDACION IWOKE**	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2.	**Fundacion G3**	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
3.	**BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S**	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
4.	**ONNIX PRODUCCIONES SAS**	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Nota: las razones de no habilitación de las propuestas pueden consultarse en los documentos adjuntos de evaluación jurídica, técnica y financiera.

Que, durante el término de traslado para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar que trascurrió entre el día 19 de diciembre de 2023 al 22 de diciembre de 2023, dentro del cual se recibió subsanación por parte de los cuatro proponentes.

Que, el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	JURIDICA	EXPERIENCIA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	ECONOMICA
1.	**FUNDACION IWOKE**	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2.	**Fundacion G3**	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

3.	**BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S**	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
4.	**ONNIX PRODUCCIONES SAS**	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

El Comité Evaluador procedió con la calificación de las propuestas habilitadas, obteniendo el siguiente resultado:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	**PROPONENTE**	**FACTOR ECONÓMICO (58.5 puntos)**	**FACTOR TÉCNICO DE ADICIONAL**	**FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**PUNTAJE**
1	FUNDACION IWOKE	58.5	30	10	0	0.25	0.25	99.00 PUNTOS
2	BETHEL MARKETING Y PRODUCCINES SAS	57.9	30	10	0	0.25	0	98.15 PUNTOS
3	ONIX PRODUCCIONES SAS	57.4	30	10	0	0.25	0.25	97.90 PUNTOS
4	FUNDACION G3	56.8	30	10	0	0.25	0.25	97.30 PUNTOS

Que, conforme a lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLF-SAMC-011-2023 (99538), será adjudicado por el valor del presupuesto oficial. El adjudicatario debe respetar durante la ejecución del contrato los valores unitarios ofertados para cada uno de los elementos.

Así las cosas, teniendo en cuenta la evaluación técnica, financiera, económica y jurídica de las propuestas, es posible seleccionar de manera objetiva al proponente, por lo tanto el comité evaluador de conformidad con los resultados de las evaluaciones debidamente publicadas, le **RECOMIENDA** al Alcalde Local de Fontibón, Doctor **DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN**, **ADJUDICAR** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLF-SAMC-011-2023 (99538),** que tiene por objeto "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL APOYO PARA LAS DIVERSAS ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EJECUCIÓN DE 5 PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRIORIZADAS AÑO 2022, DE LA COMUNIDAD NARP, DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN 1761 UN NUEVO CONTRATO PARA LA REACTIVACÓN ECONÓMICA DE FONTIBÓN",** de la siguiente manera:

Adjudicar por el valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000) M/CTE incluido IVA,** al proponente **FUNDACIÓN IWOKE** identificada con **NIT. 900.094.963-5** representado legalmente por **TATIANA ANDREA MARTINEZ AYALA** identificado con cédula

de ciudadanía 53.051.978 de Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Local de Fontibón acoge la recomendación y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No FDLF-SAMC-011-2023 (99538),** que tiene por objeto "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL APOYO PARA LAS DIVERSAS ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA EJECUCIÓN DE 5 PROPUESTAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PRIORIZADAS AÑO 2022, DE LA COMUNIDAD NARP, DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN 1761 UN NUEVO CONTRATO PARA LA REACTIVACÓN ECONÓMICA DE FONTIBÓN"** por el valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000) M/CTE incluido IVA,** al proponente **FUNDACIÓN IWOKE** identificada con **NIT. 900.094.963-5** representado legalmente por **TATIANA ANDREA MARTINEZ AYALA** identificado con cédula de ciudadanía 53.051.978 de Bogotá.

DICHO VALOR INCLUYE IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1459 del 29 de noviembre de 2023, suscrito por el responsable de presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución a través de la plataforma pública de contratación SECOP II, con el fin de comunicar a los interesados el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la oficina de Contratación del FDLF, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y los Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN
Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó: Andrea Rocha B. – CPS-003-2023 FDLF
Revisó: Junny La Serna B. – CPS 044-2023 FDLF